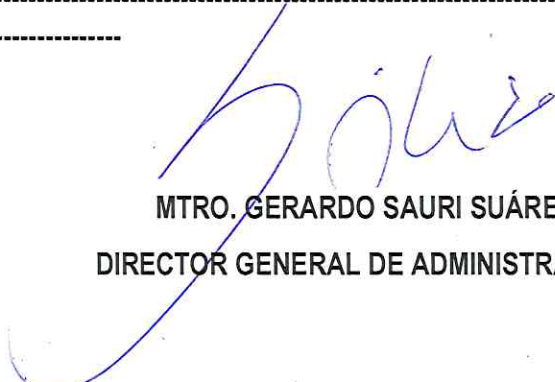


CÉDULA DE FIJACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 14 de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 7, fracciones I, VII y VIII, 111, 112 y 114 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 32 fracciones I, VI inciso c), VII y IX, 63 fracción I y 64 fracciones IX y X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6 fracción I, 7, 28 fracciones I, IX, XVI y XVII, 29 fracciones I, XV y XXII, 33 fracciones I, XV y XXVI, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 fracción II, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 80, 81, 83 y demás aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante "Estatuto"), así como los numerales 7, 10, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Convocatoria a Concurso de Oposición Cerrado para Ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2020 (en lo sucesivo "Convocatoria"), y el Acuerdo A/009/2020 de la Presidenta de esta Comisión, se procede a fijar en los Estrados Institucionales de la CDHCM, el **Acuerdo sobre el procedimiento de reconsideración de resultados del Examen de Conocimientos Generales y Específicos en Derechos Humanos (ESCOGE-DH) y Prueba de Compatibilidad a que se refiere el numeral 35 y demás aplicables de la Convocatoria al Concurso de Oposición Cerrado para el Ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta CDHCM 2020 (Concurso)**, a efectos de dar publicidad al mismo y surtan los efectos legales conducentes. **Conste---**


MTRO. GERARDO SAURI SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo sobre el procedimiento de reconsideración a pruebas ESCOGE-DH y de Compatibilidad – Concurso SPDH 2020

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), a través de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos (CGPDH) de la Dirección General de Administración (DGA), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 7, fracciones I, VII y VIII, 111, 112 y 114 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 32 fracciones I, VI inciso c), VII y IX, 63 fracción I y 64 fracciones IX y X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6 fracción I, 7, 28 fracciones I, IX, XVI y XVII, 29 fracciones I, XV y XXII, 33 fracciones I, XV y XXVI, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 fracción II, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 80, 81, 83 y demás aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante "Estatuto"), así como los numerales 7, 10, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Convocatoria a Concurso de Oposición Cerrado para Ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2020 (en lo sucesivo "Convocatoria"), y el Acuerdo A/009/2020 de la Presidenta de esta Comisión emite el siguiente,

Acuerdo

Sobre el procedimiento de reconsideración de resultados del Examen de Conocimientos Generales y Específicos en Derechos Humanos (ESCOGE-DH) y Prueba de Compatibilidad a que se refiere el numeral 35 y demás aplicables de la Convocatoria al Concurso de Oposición Cerrado para el Ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta CDHCM 2020 (Concurso).

OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Objeto.** El presente procedimiento de reconsideración tiene por objeto atender las dudas y solicitudes de información con respecto a los resultados del Examen de Conocimientos Generales y Específicos (ESCOGE-DH) y la Prueba de Compatibilidad a que se refiere el numeral 35 de la Convocatoria, con fundamento en lo previsto en su numeral 76.
- 2. No discriminación.** En el procedimiento de mérito, como en la totalidad del proceso del Concurso de Oposición Cerrado para el Ingreso al SPDH 2020 (Concurso), no se discriminará a persona alguna por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, condición de salud, estado civil, gravidez o cualquier otra que genere menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
- 3. Ajustes razonables.** En la implementación del presente procedimiento se considerará la facilitación de ajustes razonables y tecnologías de apoyo, en términos de lo previsto en el numeral 72 de la Convocatoria, a quienes así lo soliciten.
- 4. Principios.** La implementación de este procedimiento atenderá en todo momento los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, perspectiva de género, legalidad, imparcialidad, objetividad, pro persona, transparencia e inclusión.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo sobre el procedimiento de reconsideración a pruebas ESCOGE-DH y de Compatibilidad – Concurso SPDH 2020

5. **Resultados.** Los resultados del procedimiento tendrán carácter definitivo y serán inapelables.
6. **Responsables de implementación.** La Dirección General de Administración (DGA), a través de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos (CGPDH), será el área responsable de la implementación del presente procedimiento, con base en lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad vigente aplicable.

PROCEDIMIENTO

7. **Recepción de solicitudes.** La solicitud de reconsideración únicamente será recibida durante el 15 de septiembre de 2020 en un horario de 10:00 a 17:30 horas. El escrito libre en el que conste la solicitud deberá incluir el número de folio, nombre completo de la persona aspirante y puesto por el cual concursa; la solicitud deberá ser firmada por la persona aspirante y entregada en físico en las oficinas de la CGPDH.
8. **De las sesiones del procedimiento.** El 15 de septiembre de 2020, en horario posterior al cierre de recepción de las solicitudes de reconsideración, se dará a conocer el lugar y horario de las sesiones del procedimiento de revisión por puesto concursado. En las sesiones de sustanciación del procedimiento, participará la persona titular de la CGPDH, así como una persona representante de la Dirección General Jurídica y de la Contraloría Interna de la CDHCM, respectivamente.
9. **Prevención del COVID-19.** De acuerdo a lo establecido Guía para la Nueva Normalidad en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el uso de cubrebocas será obligatorio durante todo el proceso. Las personas aspirantes deberán atender todas las medidas dispuestas para la aplicación de las pruebas en condiciones de seguridad e higiene.
10. **Revisión de los resultados.** Las revisiones de la prueba ESCOGE-DH y de la prueba de compatibilidad se realizarán de forma separada.
11. **Orden de la sesión de sustanciación del procedimiento.** En el caso de la Prueba ESCOGE-DH, la sesión del procedimiento se desahogará en el siguiente orden:
 - a. La persona Titular de la CGPDH dará formal inicio a la sesión, indicando el objetivo y procedimiento a seguir, así como las indicaciones en materia de observancia a la Guía para la Nueva Normalidad – Contexto COVID 19;
 - b. Se procederá a la revisión de los reactivos de la prueba ESCOGE-DH para el perfil de puesto de que se trate, dando seguimiento en los formatos de revisión que se entregarán a cada persona solicitante al momento de ingresar a Sala;
 - c. La revisión de cada reactivo consistirá en la exposición de argumentos vertidos por las personas expertas que participaron en su diseño;



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo sobre el procedimiento de reconsideración a pruebas
ESCOGE-DH v de Compatibilidad – Concurso SPDH 2020

- d. El tiempo de revisión por reactivo será de hasta tres minutos;
 - e. En caso de observaciones, se podrá conceder la palabra a la o las personas interesadas hasta por un minuto por intervención, si hubiera más de una observación;
 - f. El máximo de intervenciones por reactivo será de tres personas;
 - g. La CGPDH podrá acordar la revisión de algún planteamiento si hubiera motivos argumentales fundados y suficientes;
 - h. Una vez agotada la revisión de cada prueba, se dará fin a la sesión.
- 12. Resultado de la revisión.** Si se determina que existen argumentos sólidos y suficientes, con el correspondiente fundamento, que ameriten la rectificación del resultado obtenido para un reactivo determinado, la CGPDH realizará la adecuación que corresponda. A partir de dicha modificación se revisará el resultado de la prueba y podrá cambiar de "No aprobado" a "Aprobado".
- 13. Revisión de prueba de compatibilidad.** A partir de la solicitud de dicha revisión a cada persona se le mostrarán los resultados de su prueba de compatibilidad, mismos que puede confrontar con lo solicitado en el perfil de puesto de acuerdo al *Catálogo General de Cargos y Puestos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*.
- 14. Resolución y notificación de resultados del procedimiento.** Los resultados del procedimiento serán notificados mediante estrados institucionales el 23 de septiembre próximo. Las personas cuyos folios se indiquen en dicha comunicación podrán pasar a la siguiente fase de la Etapa de Selección.
- 15. Aspectos no previstos.** Los supuestos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la CGPDH en acuerdo con la DGA, en el marco de los principios de legalidad y transparencia.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.

JM